



TEMPORADA 2016/2017

CIRCULAR NÚMERO 5

Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 2016

PROPUESTAS, MODIFICACIONES Y ACUERDOS DE INTERÉS, AL REGLAMENTO GENERAL, AL CODIGO DISCIPLINARIO Y A LAS NORMAS DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LES ILLES BALEARS.

Adjunto se acompañan, en forma relacionada, aquellas propuestas, modificaciones y acuerdos adoptados y aprobados POR LA COMISIÓN DELEGADA de la Federació de Futbol de les Illes Balears, para su inmediata ejecución a partir de esta actual temporada.

En reunión efectuada el pasado 17 de diciembre, la Comisión Delegada de esta FFIB, aprobó las nuevas modificaciones a la Competición y la redacción de los nuevos artículos del Reglamento General y Código Disciplinario que a continuación se relacionan:

PROPUESTAS APORTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FFIB

PROPUESTA MODIFICACIÓN FINALES MALLORCA, ASCENSOS Y DESCENSOS, EN CATEGORÍAS DONDE SE HAN REDUCIDO O AUMENTADO GRUPOS, POR LAS RETIRADAS DE COMPETICIÓN.

1º.- ALEVINES 2ª REGIONAL, antes 9 grupos, ahora 8 grupos. Se propone que la Final de Mallorca la disputen el primer y el segundo clasificado de cada grupo (TOTAL 16), en principio al tener 9 grupos la jugaban el primer clasificado de cada grupo y los siete mejores segundos (TOTAL 16).

Ascender a ALEVINES 1ª REGIONAL, el primer clasificado de cada grupo y los cuatro mejores segundos. Antes era el primer clasificado de cada grupo y los tres mejores segundos.

2º.- BENJAMINES 1ª REGIONAL, hemos pasado de cuatro a tres grupos. Está aprobado por asamblea que tiene que haber cuatro grupos en 1ª, por lo que se propone que de cara a la temporada que viene y con motivo de regularizar la competición, no haber descensos esta temporada y ascender de benjamines 2ª Regional los dos primeros clasificados de cada grupo y los cuatro mejores terceros, con ello se aumenta en dos los equipos previstos inicialmente para el ascenso.

La final de Mallorca de Benjamines 1ª Regional la jugarían los primeros clasificados de cada grupo y el mejor segundo. Antes solo la disputaba el primer clasificado de cada grupo.

3º.- BENJAMINES 2ª REGIONAL. Los ascensos se proponen en el punto anterior. Al aumentar el número de grupos de cinco inicialmente a seis que hay actualmente, se propone que disputen la final los seis primeros y los dos mejores segundos (TOTAL 8), antes era los cinco primeros y los tres mejores segundos (TOTAL 8).

4º.- PRE-BENJAMINES PRIMER AÑO, al reducirse el número de grupos de tres iniciales a dos actuales, se propone que la final de Mallorca la disputen los dos primeros clasificados de cada grupo (TOTAL 4), antes la jugaban en primer clasificado de cada grupo y el mejor segundo (TOTAL 4).

PROPUESTAS DE LA ASESORIA JURÍDICA AL REGLAMENTO GENERAL Y CODIGO DISCIPLINARIO

La Comisión Delegada aprobó modificar los siguientes artículos del Reglamento General y Código Disciplinario de la FFIB, que quedarán como sigue:

Artículo 148. Clasificación de las competiciones.

Las competiciones se clasifican:

- a) Según la naturaleza, en oficiales y no oficiales.
- b) Según el ámbito, en internacionales, nacionales, inter territoriales, territoriales, provinciales y locales.
- c) Según el carácter, en profesionales y no profesionales.
- d) Según el sistema de competición, por puntos, por eliminatorias o mixtas.

Podrán constituirse equipos mixtos, pudiendo enfrentarse equipos integrados por jugadores/as de distinto sexos, hasta la categoría de infantil.

MOTIVO.- Se ha eliminado del texto subrayado, con lo cual, no se fija cupo alguno respecto de la alineación de jugadoras.

Artículo 185.3

3. El futbolista que habiendo sido **inscrito por un equipo de un club**, se inscriba en otro club en el transcurso de la

misma temporada, no podrá inscribirse ni alinearse por ningún equipo del **club de origen** hasta que transcurran seis meses, o el resto de aquélla si quedara mayor plazo para su terminación, computándose el expresado término a partir del día de la cancelación de la primera de ambas licencias. Si el jugador obtuviera nuevas y sucesivas licencias, regirá idéntica prohibición respecto de todos los equipos en que el jugador hubiera estado inscrito a partir del primero.

MOTIVO. Hacerlo coincidir plenamente con lo establecido en el Reglamento General de la RFEF (Art. 224.3)

Artículo 203. Alineación de futbolistas en partidos suspendidos.¹

1. En el caso de que por suspensión de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrá alinearse, en la continuación, los futbolistas reglamentariamente inscritos en el club, el día en que se produjo tal evento, hayan o no intervenido en el periodo jugado, y que, de haberlo hecho, no hubieran sido sustituidos ni ulteriormente suspendidos por el Órgano de competición como consecuencia de dicho partido, salvo que la suspensión fuere por acumulación de amonestaciones derivada de una última producida en el encuentro interrumpido.²

2. Si algún futbolista hubiera sido expulsado, el equipo al que pertenezca solo podrá alinear el mismo número de futbolistas que tenía en el campo al acordarse la suspensión y si se hubieran efectuado los tres cambios autorizados, no podrá realizarse ningún otro.

3. En caso de que por suspensión de un encuentro antes de su inicio, este deba celebrarse en nueva fecha, podrá alinearse en la fecha de celebración, los futbolistas reglamentariamente inscritos en la nueva fecha en que se celebre el encuentro aplazado.

Deberá concurrir, además, requisitos que prevé el artículo 185.1, apartados d) y e) del presente ordenamiento.

¹ Redacción dada por Asamblea General de 18 de julio de 2015

² Párrafo corregido por la Asamblea General de 23 de julio de 2016

CODIGO DISCIPLINARIO

Artículo 6

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponden a la FFIB, a través del órgano que tenga asumidas las competencias:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, en caso de acordar su continuación o nueva celebración, si lo será o no en terreno neutral y, en cualesquiera de los dos casos, a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al club inocente por el resultado de tres goles a favor del equipo contrario, salvo que el resultado fuere mas favorable para este equipo.

d) Pronunciarse, en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los gastos que ello determine, declarando a quien corresponde tal responsabilidad pecuniaria.

e) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general y definitiva.

f) Designar, de oficio o a instancia de parte interesada, delegados federativos o informadores de los encuentros.

g) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, coma ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones nacionales y territoriales.

h) Anular partidos ordenando, en su caso, su repetición, cuando se hayan producido alineaciones indebidas o anular encuentros cuando uno de los contendientes no haya participado con su primer equipo.

i) Determinar el terreno de juego, fecha y hora en que debe celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

No obstante, y como criterio general, se establece que para el inicio o reanudación de partidos suspendidos por cualquier motivo, se reanudará o iniciará en la fecha y hora que determinen los equipos de común acuerdo en la misma acta del encuentro, siempre que la fecha elegida no exceda de los cuatro días siguientes a la inicialmente prevista. En caso de desacuerdo, resolverá el Comité de Competición oídos ambos Clubes implicados y debiéndose celebrar el encuentro dentro de la misma vuelta de que se trate.

j) Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

k) La suspensión de un encuentro decretada por el colegiado, provocada por agresiones a cualquiera de los componentes del equipo arbitral, llevada a cabo por cualquier miembro de los equipos contendientes, ya jugador, ya técnico, ya directivo, supondrá, independientemente de otra sanción que con arreglo a los incidentes hubiere lugar, la pérdida del encuentro para el equipo al que pertenezca el infractor, por el resultado de tres goles a favor del equipo contrario, salvo que el resultado fuere mas favorable para este equipo, todo ello, con independencia del momento en que tenga lugar la suspensión.

l) De acuerdo con el contenido del punto k), un encuentro ya iniciado y que deba ser suspendido únicamente podrá repetirse cuando las causas de la suspensión no fueren responsabilidad de ninguno de los equipos contendientes.

El Secretario General



Manuel Bosch Vicens